



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : CRISTIAN CAMILO CHARRIS HERNANDEZ
Radicación : 2019-790

Revisado el expediente se advierte que no obra constancia de recibido de la notificación enviada al demandado a través de la empresa de correspondencia “AM Mensajes”, para efecto de dictar orden de seguir adelante con la ejecución por lo que se deniega la solicitud y se requiere a la parte para que dentro del término de 30 días allegue el respectivo trámite de notificación efectivizado a la parte demandada so pena de aplicar las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**